Resolución Suprema Nº 215-2024-RE

Lima, 02 de diciembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE, el Estado peruano nombra a los funcionarios consulares honorarios por medio de Resolución Suprema, de acuerdo con las disposiciones citadas en el referido reglamento. Asimismo, es decisión soberana del Estado peruano nombrar y dar término, sin expresión de causa, a los funcionarios consulares honorarios;

Que, el literal b) del artículo 64 del Reglamento Consular del Perú dispone que las funciones de los funcionarios consulares honorarios concluyen por la cancelación de su nombramiento y de las Letras Patentes;

Que, asimismo, el artículo 65 del Reglamento Consular del Perú señala que, al término de funciones del funcionario consular honorario, hará entrega de los bienes, archivos y un informe de gestión de la Oficina Consular a la Jefatura de Servicios Consulares correspondiente o a la Oficina Consular que ésta designe para la suscripción del acta correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0225-2024-RE, de 20 de marzo de 2024, se aprueba el Instructivo de Trámites Consulares, cuya finalidad es establecer las disposiciones referentes a los trámites y procedimientos gestionados en las Oficinas Consulares en el exterior, a fin de guiar la actuación de los funcionarios y personal consular;

Que, el numeral 4.3.2. del referido Instructivo establece el procedimiento para el término de funciones de funcionarios consulares honorarios, consignando en el literal d) del numeral 4.3.2.2 que la Jefatura de los Servicios Consulares coordina con el Cónsul Honorario la fecha de entrega del acervo documentario, timbres y demás bienes de propiedad del Estado peruano que pudiese tener en su poder. En caso de fallecimiento del Cónsul Honorario o de que se encuentre impedido de firmar el acta de entrega, dicho documento debe ser suscrito con el personal administrativo de la Oficina Consular; de no contar con el referido personal, la Jefatura de los Servicios Consulares debe elaborar un Informe Situacional;

Que, mediante Resolución Suprema N° 181-2008-RE, de 3 de julio de 2008, se nombra a los señores Andrey Vladimirovich Schebrov y Miguel Alberto Montañez Vidal, como Cónsul y Vicecónsul Honorarios del Perú, respectivamente, en la ciudad de Minsk, República de Belarús;

Que, por el memorándum N° 02/2022, de 8 de marzo de 2022, el Vicecónsul Honorario del Perú en Belarús, Miguel Alberto Montañez Vidal, informa que el motivo de su viaje al Perú el 25 de febrero de 2022 desde Moscú, fue por problemas de salud y por el ambiente que se vivía en Minsk por el conflicto entre Rusia y Ucrania. Adicionalmente, señala que el Pasaporte Especial E16009586 fue usado para el viaje al Perú, el cual fue entregado a una funcionaria de migraciones en el aeropuerto en Lima;

Que, a través del memorándum C-MOSCÚ000202023, de 9 de febrero de 2023, la Sección Consular del Perú en Moscú informa que el señor Miguel Montañez Vidal ha hecho abandono del cargo de Vicecónsul Honorario del Perú en Minsk desde el mes de marzo de 2022;

Que, mediante Informe N° 1-2023, de 4 de mayo de 2023, el Cónsul Honorario del Perú en Minsk informa sobre la gestión del señor Miguel Alberto Montañez Vidal como Vicecónsul Honorario del Perú en la ciudad de Minsk, precisando que los documentos y materiales que el referido funcionario consular tenía bajo su supervisión y/o utilizaba se encuentran en el local consular;

Que, por el memorándum PRI004162024, de 18 de abril de 2024, la Dirección de Privilegios e Inmunidades informa que el señor Miguel Alberto Montañez Vidal, Vicecónsul Honorario del Perú en Minsk, República de Belarús, y portador del pasaporte especial E16009586, retornó al Perú el 25 de febrero de 2022, por lo cual, dicho pasaporte fue retenido en el Puesto de Control Migratorio de Llegadas del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y remitido a esa Dirección;

Que, mediante Informe Situacional N° 01-2024, de 8 de agosto de 2024, conforme al citado Instructivo de Trámites Consulares, el Cónsul Honorario del Perú en Minsk informa sobre la situación del abandono del cargo de Vicecónsul Honorario del Perú en Minsk en que incurrió el ciudadano peruano Miguel Alberto Montañez Vidal, señalando que el referido funcionario se ausentó de la sede consular desde el 18 de febrero de 2022 sin autorización ni comunicación de ello. Añade que posteriormente, el 25 de febrero de 2022, pudo conocer que dicho funcionario viajó con destino al Perú y que hasta la fecha no se ha apersonado a la sede consular ni se conoce que haya retornado a la República de Belarús. Menciona, finalmente, que a la fecha de su partida, el señor Montañez dejó todos los documentos y materiales que empleaba para el desempeño de sus funciones en la oficina consular, precisando que no se ha podio recabar un acta de entrega firmada;

Que, resulta necesario dar por cancelado el nombramiento del señor Miguel Alberto Montañez Vidal como Vicecónsul Honorario del Perú en la ciudad de Minsk, República de Belarús, con eficacia anticipada al 25 de febrero de 2022, día de su retorno al Perú;

Que, mediante Memorándum DGC016772024, de 23 de septiembre de 2024, la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares emite opinión favorable para la cancelación del nombramiento y de las Letras Patentes del señor Miguel Alberto Montañez Vidal, como Vicecónsul Honorario del Perú en la ciudad de Minsk, República de Belarús, desde el 25 de febrero de 2022;

Que, en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se puede disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Resolución Suprema

De conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; el inciso 11 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el literal b) del artículo 64 y el artículo 65 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE; y, el Instructivo de Trámites Consulares, aprobado por Resolución Ministerial N° 0225-2024-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Término de funciones

Se da por cancelado el nombramiento del señor Miguel Alberto Montañez Vidal, como Vicecónsul Honorario del Perú en la ciudad de Minsk, República de Belarús, con eficacia anticipada al 25 de febrero de 2022.

Artículo 2.- Cancelación de Letras Patentes

Se cancelan las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 3.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ELMER SCHIALER SALCEDO
Ministro de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha
02 DIC 2024
RS No. 215 / RE